



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3566

C/1474/2025

Montevideo, 24 de noviembre de 2025

Señora Ministra de Transporte y Obras Públicas,
Lucía Etcheverry Lima.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



PARTICULAR

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley n° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con destino Administración Nacional de Puertos (ANP) el siguiente **pedido de informes**:

- 1- Solicito se informe bajo que régimen jurídico operan las empresas LOS CIPRESES S.A, BELT S.A y/o BUQUEBUS (nombre de fantasía) en cuanto al transporte de pasajeros en las terminales portuarias de Montevideo y Colonia del Sacramento desde estas a Buenos Aires y viceversa.
- 2- Si las empresas mencionadas anteriormente también operaron en el puerto de La Paloma, para el caso afirmativo, se indique bajo que régimen, periodo y causas del cese de esa operación.
- 3- Desde cuando operan las empresas antes mencionadas bajo el régimen que fuere y para el caso de haber contratación, cual es el plazo que estas tienen.
- 4- Si existiere registro de reclamos, quejas y/o disconformidades de los usuarios que utilizan los servicios prestados por las empresas anteriormente indicadas solicito se remita nombre del titular o de los reclamantes o denunciante y concepto de dicho reclamo o queja en el periodo comprendido 2020-2025
- 5- ¿La ANP ha aplicado sanciones y/o multas a las empresas anteriormente indicadas? En caso afirmativo, detallese concepto del o de los incumplimientos

que genero la sanción o multa y monto económico aplicado en el periodo comprendido 2015-2025.

Sin más saluda atentamente,



Dra. Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA Nº 1171/025
HORA 14:27	ASUNTO Nº 3533
FUNCIONARIO 	